

RESOLUCION No. 06.A.DIC.92

DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 05.A.DIC.232 de 21 de septiembre de 2005, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyos domicilios les corresponde a la jurisdicción de la Intendencia de Ambato, por encontrarse incursas en el Art. 359 de la Ley de Compañías.

EXP.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON	F/OTOR.	REG. MER. No.	CANTON	F.R.MERC
✓ 36244	SOLUCIONES MERCANTILES Y COMERCIALES DEL PACIFICO SMERCOPI S.A.	1	AMBATO	07.01.03	46	AMBATO	18.02.03
✓ 37081	TURISAMAZONAS TURISMON CIA. LTDA.	1	AMBATO	20.05.91	8	BAÑOS	12.06.91
✓ 37145	NASSER GORDILLO CONSTRUCTORES CIA. LTDA.	1	AMBATO	14.06.93	248	AMBATO	03.08.93
✓ 37635	ESTUDIO DE MODAS 86 SM86 ESTUDFASHIONMIX CIA. LTDA.	1	AMBATO	15.10.03	438	AMBATO	23.10.03
✓ 37645	ESTUDIOS Y PROYECTOS STIMPRIG CIA. LTDA.	1	AMBATO	29.10.03	514	AMBATO	18.12.03
✓ 37026	DISTRIBUIDORA PAZMAY,DISPAZ C. LTDA.	2	AMBATO	21.07.88	296	AMBATO	23.08.88
✓ 37310	CASA TOUR CARVAJAL ARELLANO CIA. LTDA.	2	AMBATO	04.06.98	230	AMBATO	30.06.98
✓ 13663	PROCESADORA INDUSTRIAL DE COSTURA PRINCO CIA. LTDA.	3	AMBATO	14.02.78	29	AMBATO	09.03.78
✓ 36268	KATUNA WUASI SAC S.A.	4	AMBATO	22.09.03	483	AMBATO	21.11.03
✓ 37326	AGROALFAPECUARIA CIA. LTDA.	5	AMBATO	02.10.98	399	AMBATO	29.10.98
✓ 37486	LIACE LABORATORIO DE INVESTIGACION Y ANALISIS DEL CUERO Y EFLUENTES CIA. LTDA.	5	AMBATO	06.03.01	195	AMBATO	02.05.01
✓ 37598	COMERCIALIZADORA OLIVA MOLINA ZONA CELULAR, CELL ZONE CIA. LTDA.	5	AMBATO	15.06.03	47	AMBATO	18.02.03
✓ 36227	CARROCERÍAS FIALLOS S.A.	7	AMBATO	23.07.02	355	AMBATO	03.09.02
✓ 36247	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CONSORCIO NITON CONTRANITON S.A.	7	AMBATO	20.02.03	5	PELILEO	19.03.03
✓ 36260	COMPAÑIA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COMERCIS CENTRO SIERRA S.A.	7	AMBATO	13.05.03	314	AMBATO	22.07.03
✓ 37502	SAMAI TOURIS CIA. LTDA.	7	AMBATO	12.06.01	199	AMBATO	07.05.01
✓ 37555	FOXEXPRESS LIMITED CIA. LTDA.	7	AMBATO	04.06.02	222	AMBATO	18.06.02
✓ 37571	ENTREGA DE CARGA Y ENCOMIENDAS TUNGURAHUA ECET CIA. LTDA.	7	AMBATO	17.07.02	312	AMBATO	13.08.02

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

37597	SUMAKSAMY IMPOEXPORT CIA. LTDA.	7	AMBATO	20.12.02	51	AMBATO	19.02.03
37817	AMAZONASEXPRESS CIA. LTDA.	7	AMBATO	01.08.03	402	AMBATO	29.09.03
36283	SERVICIOS EMPRESARIALES GLOBALIZADOS CONVISIONCORP S. A.	1	CEVALLOS	04.12.03	534	AMBATO	30.12.03
37340	TECNIVITERI TECNICENTRO VITERI E HIJOS CIA. LTDA.	27	QUITO	24.02.97	199	AMBATO	13.05.97
37086	INMOBILIARIA PAZMAY, INMOPAZ CIA. LTDA.	1	TISALEO	27.06.90	255	AMBATO	01.07.91

QUE, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE, en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución ADM. 6028 de 17 de enero de 2006.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías, por medio de oficio en la dirección registrada en esta Superintendencia, el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal publique el texto íntegro de la presente Resolución, y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de 10 días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR, que ejecutoriada esta Resolución, en el término de 30 días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, en el término de 30 días, tomen nota del contenido de

la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, el Representante Legal, en el término de 8 días, contado desde la ejecutoria de la presente Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías, el extracto de esta Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.-ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación"

ARTICULO OCTAVO- PROHIBIR que, el o los administradores realice(n) nuevas operaciones y advertirle(s) que sus facultades quedan limitadas a: 1°.- Realizar las operaciones que se hallen pendientes; 2°.- Cobrar los créditos; 3°.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4°.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

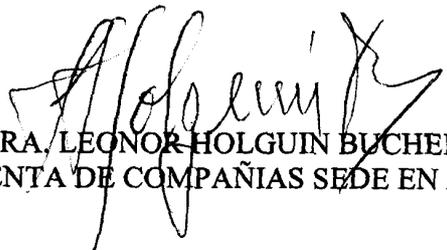
ARTICULO NOVENO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al Ingeniero Edison Morales y conferirle todas las obligaciones determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO DECIMO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 11 de abril de 2006.


DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO